



**GOBIERNO DE PUERTO RICO
JUNTA REGLAMENTADORA DE SERVICIO PÚBLICO
NEGOCIADO DE ENERGÍA DE PUERTO RICO**

**IVONNE VÁZQUEZ TORRES
QUERELLANTE**

vs.

**SUNNOVA ENERGY CORPORATION
QUERELLADA**

CASO NÚM.: NEPR-QR-2019-0126

ASUNTO: Incumplimiento con los términos de la Ley 57-2014.

ORDEN

El 12 de agosto de 2019, la Querellada, Sunnova Energy Corporation, presentó ante el Negociado de Energía de Puerto Rico ("Negociado"), *Moción de Desestimación*. En su Moción, Sunnova alegó que la Querellante firmó un Contrato de Compra de Energía, el cual contiene una cláusula de arbitraje compulsorio, por lo que la presente Querella debe ser desestimada

Por la presente, se le concede a la Querellante un plazo de **quince (15) días**, contados a partir de la notificación de la Orden, para presentar su postura en torno al reclamo de desestimación incoado por Sunnova.

Notifíquese y publíquese.

Lcda. Tatiana Vallescorbo Cuevas
Oficial Examinadora

CERTIFICACIÓN


Certifico que así lo acordó la Oficial Examinadora en este caso la Lcda. Tatiana Vallescorbo Cuevas el 5 de noviembre de 2019. Certifico además que hoy, 5 de noviembre de 2019, he procedido con el archivo en autos de esta Orden en relación al Caso Núm. NEPR-QR-2019-0126 y he enviado copia de la misma a: cfl@mcvpr.com, gnr@mcvpr.com y ixvazquez@aol.com. Asimismo, certifico que copia de esta Orden fue enviada a:



McConnell Valdés LLC
Carlos J. Fernández Lugo
Germán A. Novoa Rodríguez
PO Box 364225
San Juan, P.R. 00936-4225

Ivonne Vázquez Torres
PO Box 194261
San Juan, P.R. 00926

Para que así conste firmo la presente en San Juan, Puerto Rico, hoy, 5 de noviembre de 2019.



Wanda I. Cordero Morales
Secretaria